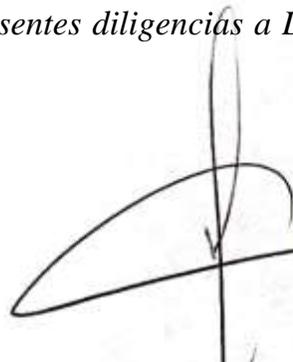


CONSTANCIA

En la fecha paso las presentes diligencias a Despacho de la Señora Juez, le ruego favor proveer de conformidad.

Tuluá, Marzo 7 de 2022.



ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Marzo siete (07) de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0301
EXP. RAD. N° 2021-0119

En atención a la solicitud remitida electrónicamente dentro de las presentes diligencias ejecutivas adelantadas por la señora **BERTHA LUCIA GÓMEZ RIOS**, en contra del señor **ERIK STIVEN LUNA GALLARDO**, observa este Despacho que el petitum incoado es improcedente, toda vez que la jurista que sustituye el poder, no ha sido reconocida como apoderada judicial de la demandado ni se anexa el documento que así lo corrobore.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Tuluá Valle,

DISPONE

ABSTENERSE el Despacho en aceptar la sustitución de poder presentada por la **Dra. ALEJANDRA MARIA MOLINA RODRIGUEZ** en el **Dr. CARLOS ARTURO LÓPEZ SALAZAR**, conforme a lo motivado del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



GLORIA LEICY RIOS SUAREZ

 <p>Rama Judicial República de Colombia</p>
<p>JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL TULUA VALLE DEL CAUCA</p>
<p>La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 020</p>
<p>Fecha: MARZO 10 DE 2022</p>
<p>Hora: 8:00 a.m.</p>
<p>ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA Secretario</p>

